

# Condiciones Generales de Venta Behr Bircher Cellpack Ibérica, S.A.

## I. Disposiciones generales

- Las presentes condiciones generales se aplicarán a las relaciones jurídicas entre Behr Bircher Cellpack Ibérica, S.A. («el Proveedor») y el Comprador en relación con los Productos a Entregar y/o servicios a prestar en España por el Proveedor (en lo sucesivo, «Productos») o «Producto»). Las condiciones generales del Comprador solo serán aplicables si el Proveedor las ha aceptado expresamente por escrito. Las declaraciones acordadas por escrito por ambas partes determinarán el alcance de los Productos.
- El Proveedor se reserva, sin limitación alguna, el derecho de explotación en virtud de sus derechos de propiedad y derechos de autor sobre los presupuestos, planos y demás documentos (en lo sucesivo, los «Documentos»). Los Documentos solo podrán ponerse a disposición de terceros con el consentimiento previo del Proveedor y, si el pedido no se realiza al Proveedor, deberán devolverse al Proveedor con efecto inmediato cuando este lo solicite.  
Las frases 1 y 2 se aplicarán en consecuencia a los documentos del Comprador. Sin embargo, podrán ponerse a disposición de aquellos terceros a los que el Proveedor haya transmitido legítimamente los Productos.
- En aquellos dispositivos que así se acuerde, el Comprador tendrá el derecho no exclusivo de utilizar el software y firmware estándar con las funciones acordadas sin ningún cambio. El Comprador podrá crear una copia de seguridad del software estándar sin necesidad de acuerdo expreso.
- Se permitirán Entregas parciales, siempre que sean razonables para el Comprador.
- En estas Condiciones Generales, el término «reclamaciones por daños y perjuicios» también incluirá las reclamaciones por compensación por gastos fútiles.

## II. Condiciones de pago y entrega

- Los precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido en ese momento, ni ningún impuesto indirecto ni derecho de aduana.
- Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, la cláusula INCOTERMS 2020® aplicable será EXW Almacén designada por el Proveedor. El Comprador tendrá que recoger los Productos en un plazo de 8 días hábiles a partir de la notificación por parte del Vendedor. El Comprador acepta que, si el retraso injustificado en la recogida de los Productos le es atribuible, el Proveedor tendrá derecho a solicitar una indemnización por los gastos derivados de dicho retraso, que ascenderá al 0,5 % del Precio de Compra por cada semana de retraso, hasta un importe máximo del cinco por ciento (5 %) del precio de compra.
- Salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito, los pagos se efectuarán sin deducciones en un plazo de treinta (30) días naturales.  
Los pagos se efectuarán exclusivamente a las cuentas bancarias que el Proveedor haya indicado y solo entonces la deuda quedará cancelada. Se hace hincapié en los peligros de la «ciberdelincuencia».

## III. Transmisión de la titularidad

- La titularidad de los Productos no se transmitirá al Comprador y la retención de la plena titularidad legal y beneficiaria de los Productos (Transmisión de titularidad; «reserva de dominio») seguirá correspondiendo al Proveedor, a menos y hasta que el Proveedor haya recibido el pago íntegro de las Productos, incluidos todos los costes secundarios, tales como intereses, cargos, gastos, etcétera. El Comprador cooperará en cualquier medida necesaria para la protección de la titularidad del Proveedor. Al celebrar un contrato, el Comprador autoriza al Proveedor a inscribir o notificar la Transmisión de la Titularidad en la forma requerida en los registros públicos, libros o registros similares, todo ello de conformidad con las leyes nacionales pertinentes (incluida, entre otras, la «compraventa a plazos»), y a cumplir con todas las formalidades correspondientes, a cargo del Comprador. Por «transmisión de la titularidad» se entiende cualquier forma de retención/transmisión de la titularidad que sea válida y ejecutable en virtud de la legislación que rige el contrato de venta subyacente o el lugar de envío/entrega.
- En el caso de que la relación contractual se extinguiera por cualquier motivo, el Proveedor, sin perjuicio de cualquier otro derecho que le asista, tendrá derecho a exigir la recuperación inmediata de los Productos para los que pueda invocar una Transmisión de Titularidad.
- En tanto que la titularidad de los Productos permanezca en manos del Proveedor de conformidad con el presente artículo, el Comprador tendrá derecho a utilizar los Productos únicamente en la medida en que sea necesario para el desarrollo normal de su actividad comercial, y, en la medida de lo posible, a) mantendrá los Productos separados y de forma claramente identificable; b) notificará inmediatamente al Proveedor cualquier reclamación de terceros que pueda afectar a los Productos; c) asegurará adecuadamente los Productos. El Comprador tomará además todas las medidas necesarias para garantizar que la titularidad del Proveedor no se vea perjudicada en modo alguno.
- La carga de la prueba que sea en perjuicio del Comprador no estará vinculada a lo dispuesto anteriormente. Quedan excluidas otras reclamaciones distintas de las estipuladas en el art. VIII por parte del Comprador debido a un defecto material.
- Garantía limitada: El Proveedor garantiza únicamente que el Producto ha superado con éxito las pruebas exigidas por la legislación obligatoria aplicable, prevista en las especificaciones técnicas, si las hubiera.

Salvo acordado expresamente por escrito, el Proveedor solo garantiza que el Producto está en buenas condiciones para el fin explícito designado por el Proveedor y establecido en la documentación técnica del Proveedor. El Proveedor no garantiza los usos que el Comprador pueda haber previsto, incluso si el Proveedor es conocedor de tales intenciones de uso por parte del Comprador.

Salvo que se disponga lo contrario en la normativa aplicable, el Proveedor no garantiza la conformidad de los Productos con determinadas normas, estándares industriales u otras características técnicas específicas que no haya mencionado expresamente (por ejemplo, los requisitos de un propietario o gestor de una red pública de distribución de energía eléctrica de media tensión). El cumplimiento de dichas restricciones y/o requisitos es responsabilidad exclusiva del Comprador. Esta garantía está condicionada a que la recepción, manipulación, almacenamiento, instalación y uso sean apropiados por parte del Comprador, de conformidad con las especificaciones técnicas y el mantenimiento adecuado de los

Productos (Título VI). Los artículos IX y X serán siempre de aplicación.

## IV. Entrega, Retrasos y Causa Mayor

- Para cumplir con los plazos de entrega se requerirá que el Comprador proporcione todos los documentos, aprobaciones y planos aprobados, etc., necesarios a su debido tiempo, así como que el Comprador cumpla con las condiciones de pago acordadas y otras obligaciones. Si no se cumplen estas condiciones a su debido tiempo, los plazos de entrega se ampliarán durante un periodo de tiempo razonable; esto no será de aplicación si el Proveedor es el responsable de esta demora.  
Si los plazos de entrega no se pueden cumplir debido a:
  - Motivos de causa mayor, a título de ejemplo pero no limitados a ellos, movilizaciones, guerras, epidemias, restricciones oficiales de entrega, escasez de materiales y productos, actos de terrorismo, disturbios o acontecimientos similares (por ejemplo, huelgas o cierre patronal).
  - Virus u otros ataques por parte de terceros al sistema informático del Proveedor, siempre que estos hayan ocurrido a pesar de haber tomado las medidas de protección adecuadas,
  - Impedimentos que resultan de la aplicación de disposiciones legales nacionales, supranacionales y/o internacionales que escapen al control razonable del Proveedor, o
  - Entrega tardía o incorrecta al Proveedor, los plazos se ampliarán en consecuencia de buena fe y sobre una base razonable.
  - El Proveedor quedará exonerado de su obligación de entregar si la circunstancia de la que no es responsable se prolonga durante más de cuatro (4) semanas.
- En caso de que el Proveedor no cumpla con el plazo de entrega, el Comprador, siempre que existan pruebas de que se han producido perjuicios, podrá exigir una indemnización por daños y perjuicios del 0,5 % por cada semana completa de retraso. En ningún caso, se superará el 5 % del precio de la parte de la Entrega que, debido al retraso, no se haya podido utilizar para su finalidad específica.
- Las reclamaciones del Comprador por daños y perjuicios debidos al retraso en la Entrega, así como las reclamaciones por daños y perjuicios en lugar del cumplimiento que superen los límites especificados en el artículo IV.3 anterior, quedarán excluidas en todos los casos de retraso en la Entrega, incluso después de que haya expirado el plazo concedido al Proveedor para realizar las Entregas. Esto no se aplicará a los casos excluidos por la legislación aplicable. El Comprador solo podrá rescindir el contrato en el marco de las disposiciones legales en la medida en que el Proveedor sea responsable del retraso en la entrega. Las disposiciones anteriores no implicarán ningún cambio en la carga de la prueba en perjuicio del Comprador.
- A petición del Proveedor y dentro de un plazo de preaviso adecuado, el Comprador estará obligado a declarar si rescinde el contrato debido al retraso en la entrega o si insiste en que se lleve a cabo la entrega.
- Si los envíos o entregas se retrasan a petición del Comprador más de un mes tras la notificación de que las Entregas están listas para su entrega, se podrán facturar al Comprador gastos de almacenamiento por un importe del 0,5 % del precio de los artículos pendientes de entrega por cada mes de almacenamiento iniciado, sin que el total supere el 5 % del precio. Se dejará a discreción de las partes contratantes la presentación de pruebas de costes de almacenamiento superiores o inferiores.

## V. Transmisión de riesgos

- Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, la transmisión de riesgos se basará en la cláusula INCOTERMS® 2020: EXW Almacén designada por el Proveedor.
- Si el envío, la entrega, el inicio y la realización de la instalación o el montaje, la recepción en las instalaciones del Comprador o la puesta en marcha se retrasan por motivos imputables al Comprador, o si el Comprador retrasa la aceptación de los Productos por otros motivos, el riesgo se transferirá al Comprador.

## VI. Requisitos de instalación, montaje y seguridad

Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, se aplicará lo siguiente en la instalación y montaje:

- La instalación solo podrá llevarla a cabo personal con experiencia y capacitado, con autorización para trabajar con voltaje de baja y media tensión (dependiendo del Producto y sus requisitos de instalación/montaje), de acuerdo con la documentación específica del Producto. Siempre deben respetarse las normas de seguridad eléctrica aplicables en el lugar de instalación de los Productos. Cuando se utilicen los Productos, el Comprador es el único responsable de garantizar que sus empleados cumplan las instrucciones de seguridad del manual de instalación y las normas legales en materia de trabajo y seguridad. Para garantizar un uso satisfactorio y seguro de los Productos, es aconsejable leer atentamente las instrucciones de uso pertinentes antes de la instalación y asegurarse de que el personal responsable de la instalación tenga las cualificaciones necesarias para utilizar los productos mencionados. El Comprador será el único responsable de la elección de los productos y servicios distintos de los Productos que se vayan a utilizar en relación con los Productos (por ejemplo, cables y su preparación). El Comprador deberá cumplir con todas las leyes aplicables a la instalación y el montaje.
- Der Besteller stellt auf seine Kosten rechtzeitig zur Verfügung:
  - todos los movimientos de tierras, trabajos de construcción y otros trabajos adicionales de otros sectores, incluyendo personal cualificado y no cualificado, materiales de construcción y herramientas necesarias,
  - las herramientas y materiales necesarios para el montaje y la puesta en marcha, tales como andamios, elevadores y otros equipos, combustibles y lubricantes,
  - Electricidad y agua en el punto de uso, incluidas las conexiones, la calefacción y la iluminación,
  - En el lugar de instalación, salas suficientemente amplias, adecuadas, secas y con cerradura para almacenar piezas de máquinas, aparatos, equipos, herramientas, etc., así como salas de trabajo y de descanso adecuadas, incluidas instalaciones sanitarias para el personal de montaje que sean adecuadas en las circunstancias respectivas; además, el Comprador tomará las mismas medidas para proteger la propiedad del Proveedor y del personal de montaje en la obra que tomaría para proteger su propia propiedad.
  - Ropa y equipo de protección necesarios debido a determinadas condiciones en el lugar de instalación. Antes del inicio de los trabajos de montaje, el Comprador proporcionará, sin que se le solicite, la información necesaria sobre la ubicación de las líneas eléctricas ocultas y las tuberías de gas y agua o instalaciones similares, así como los datos estructurales necesarios.
- Antes de la instalación o montaje, los materiales y herramientas necesarios para llevar a cabo el trabajo deben estar disponibles en el lugar de instalación o de montaje y todos los preparativos deben estar completados para que la instalación o montaje puedan empezar

como se acordó en el contrato y llevarse a cabo sin interrupciones. Las vías de acceso y el lugar de instalación/montaje deben estar nivelados y despejados.

4. Si la instalación, el montaje o la puesta en marcha se retrasan por motivos ajenos al control del Proveedor, el Comprador correrá con los gastos correspondientes al tiempo de espera y a los desplazamientos adicionales necesarios del proveedor o del personal de montaje, dentro de unos límites razonables.
5. El Comprador deberá acreditar al Proveedor con pruebas la duración semanal del trabajo del personal de montaje, así como informar inmediatamente sobre la finalización de la instalación, el montaje o la puesta en marcha.
6. Si el Proveedor exige que se acepte la Entrega tras su finalización, el Comprador deberá hacerlo en un plazo de dos semanas. Si el Comprador deja transcurrir el plazo de dos semanas o si la Entrega se pone en funcionamiento tras finalizar el periodo de prueba acordado, se considerará que se ha producido la aceptación.

## **VII. Aceptación**

El Comprador no podrá rechazar las entregas por desperfectos menores.

## **VIII. Responsabilidad y Garantía**

El Proveedor será responsable de los defectos materiales de la siguiente manera:

1. A discreción del Proveedor, todas las piezas o servicios que presenten un defecto material serán reparados, sustituidos o proporcionados de nuevo sin coste alguno, siempre que la causa del defecto ya existiera en el momento de la transferencia del riesgo.
2. Las reclamaciones por cumplimiento posterior prescribirán a los doce (12) meses de la recepción de las entregas; lo mismo se aplicará a la rescisión y la reducción del precio.
3. El Comprador deberá notificar los defectos inmediatamente por escrito. La falta de notificación de los defectos dará lugar a la pérdida de los derechos del Comprador por defectos.
4. En caso de notificaciones de defectos, el Comprador podrá retener el pago en una medida razonablemente proporcional a los defectos materiales que se hayan producido. El Comprador solo podrá retener los pagos si se presenta una reclamación por un defecto y no hay dudas de que dicho defecto existe. El Comprador no podrá retener los pagos si sus reclamaciones por defectos han prescrito. Si una notificación de defecto es injustificada, el Proveedor tendrá derecho a que el Comprador le indemnice por los gastos incurridos en relación con la misma.
5. Se concederá al Proveedor la oportunidad de llevar a cabo la actuación posterior en un plazo adecuado. Se tendrán en cuenta los posibles retrasos (art. IV de las presentes Condiciones Generales).
6. Si la actuación no tiene éxito, el Comprador tendrá derecho a rescindir el contrato o a reducir el precio, sin perjuicio de cualquier reclamación por daños y perjuicios de conformidad con las presentes Condiciones Generales.
7. No se aceptarán reclamaciones por defectos en caso de desviaciones insignificantes de las condiciones acordadas, deterioro insignificante de la usabilidad, desgaste natural o daños causados después de la transmisión del riesgo como resultado de un uso incorrecto o descuidado, uso excesivo, equipo inapropiado, mano de obra defectuosa, suelo de cimentación inadecuado u otras influencias externas particulares no previstas en el contrato, así como en caso de errores de software que no se puedan reproducir. Si el Comprador o un tercero realiza modificaciones o reparaciones incorrectas y/o utiliza los Productos en combinación con productos que no proceden del Proveedor, no se podrán reclamar daños y perjuicios por ello ni por las consecuencias que se deriven de ello.
8. Las reclamaciones del Comprador relativas a los gastos necesarios para el cumplimiento posterior, en particular los gastos de transporte, desplazamiento, mano de obra y material, quedarán excluidas si los gastos se incrementan debido a que la Entrega se ha realizado en un lugar distinto al del Comprador, a menos que ello se ajuste al fin previsto, tal y como lo define el Proveedor.
9. El Comprador no podrá reclamar daños y perjuicios por defectos materiales. Esto no se aplicará en los casos regulados por la legislación vigente en los que no se pueda excluir la responsabilidad. Las disposiciones anteriores no implicarán ningún cambio en la carga de la prueba en detrimento del comprador. Quedan excluidas otras reclamaciones o reclamaciones del comprador por defectos materiales que no sean las estipuladas en el artículo VIII.
10. Garantía limitada: El Proveedor solo garantiza que el Producto ha superado con éxito las pruebas exigidas por la legislación obligatoria aplicable, prevista en las especificaciones técnicas, si las hubiera. Salvo que se acuerde expresamente por escrito, el Proveedor solo garantiza que el Producto es apto para el fin explícito designado por el Proveedor y establecido en la documentación técnica del Proveedor. El Proveedor no garantiza los usos que el Comprador pueda haber previsto, incluso si el Proveedor tiene conocimiento de tales intenciones de uso por parte del Comprador. Salvo que se disponga lo contrario en la normativa aplicable, el Proveedor no garantiza la conformidad de los Productos con determinadas normas, estándares industriales u otras características técnicas específicas que no haya mencionado expresamente (por ejemplo, los requisitos de un propietario o gestor de una red pública de distribución de energía de media tensión). El cumplimiento de dichas restricciones y/o requisitos es responsabilidad exclusiva del Comprador. Esta garantía está sujeta a la recepción, manipulación, almacenamiento, instalación y uso adecuados por parte del Comprador, de conformidad con las especificaciones técnicas y el mantenimiento adecuado de los Productos Entregables (Título VI). Los artículos IX y X serán siempre de aplicación.

## **IX. Derechos de la propiedad intelectual y derechos de autor, defectos en la titularidad**

1. Salvo que se acuerde lo contrario, el Proveedor proporcionará los Productos libres de cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros (en adelante "Derechos de propiedad intelectual") solo en el país en el que tenga lugar la entrega. Si los terceros presentan reclamaciones válidas contra el Comprador por una violación de los Derechos de Propiedad Intelectual en relación con las Entregas hechas por el Proveedor y utilizadas de conformidad con el presente contrato, el Proveedor será responsable ante el Comprador dentro del plazo especificado en el artículo VIII, n.º 2, de la siguiente manera:
  - a) A su propia discreción y cuenta propia, el Proveedor deberá obtener el derecho a utilizar las Entregas en cuestión, a modificar la Entrega para que no se infrinjan los Derechos de Propiedad Intelectual o reemplazar las Entregas. Si esto no es viable para el Proveedor en condiciones razonables, el Comprador tendrá derecho a ejercer su derecho legal de romper la relación contractual o reducir el precio.
  - b) La obligación del Proveedor a indemnizar por daños y perjuicios se determinará y limitará

con arreglo a los Artículos VI, VIII y X.

- c) Las obligaciones del Proveedor establecidas anteriormente solo serán de aplicación si el Comprador notifica inmediatamente por escrito al Proveedor cualquier reclamación presentada por terceros, no reconoce ninguna violación y se reservan los derechos del Proveedor para tomar medidas de defensa y participar en procedimientos de conciliación. Si el Comprador deja de utilizar la Entrega para reducir los daños o por otra causa justificada, estará obligado a notificar a los terceros que la suspensión de uso no constituye un reconocimiento de infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual.
2. Las reclamaciones presentadas por el Comprador quedarán excluidas si este es responsable de una violación de los Derechos de Propiedad Intelectual.

## **X. Limitación de responsabilidad**

1. Se excluye la responsabilidad por daños causados por negligencia leve.
2. En cualquier caso, la responsabilidad total del Proveedor derivada de o relacionada con la venta se limita al valor neto de la factura de los Productos en cuestión.
3. En caso de daños directos, el Proveedor solo será responsable de los daños previsibles y típicos. En ningún caso el Proveedor será responsable de (i) daños indirectos, especiales y consecuentes (por ejemplo, pérdida de producción, pérdida de datos, pérdida de beneficios), (ii) daños debidos a acciones u omisiones del cliente o de terceros, (iii) desgaste normal, (iv) idoneidad para determinados fines ajenos al fin definido por el Proveedor, (v) comerciabilidad, (vi) uso en combinación con productos que no procedan del Proveedor.
4. Todo ello se prevé, sin perjuicio de las disposiciones imperativas de la normativa aplicable en materia de responsabilidad por productos defectuosos, la responsabilidad por daños personales, la cual no se verá afectada. Die Haftung für Personenschäden sowie eine etwaige Haftung nach dem Produkthaftungsgesetz bleiben in vollem Umfang bestehen.
5. Todas las limitaciones de responsabilidad mencionadas se aplican también a favor de los colaboradores del Proveedor.

## **XI. Jurisdicción, arbitraje, ley aplicable, idiomas**

1. Se aplicará la ley española, sin tener en cuenta sus disposiciones sobre conflicto de leyes
2. Cualquier controversia que surja de o en relación con la relación contractual estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Barcelona.
3. En caso de controversia sobre la interpretación de cualquier disposición de estas Condiciones en la versión española y la versión inglesa, prevalecerá la versión española.

Fecha: Septiembre 2025